rial
rar
en la

30
pacien-
12 años
ásico de
eléfonos

ON
que
ivero
rojo
o lta-
fono

. 4
ilia pa-
el local

SALA DE RECEPCIONES

"CHUSHIG"

CON AIRE ACONDICIONADO
ARRIENDO

Para matrimonios, quinceañeras, bailes, seminarios, conferencias, bingos, matiné infantil.

Avda. 4 de Noviembre (Frente a Dicasa)
Informes y reservaciones a los teléfonos:
613546 - 612263

R. del E.
Administración del II Distrito de Aduana

EXTRACTO DE NOTIFICACION

A la Sra. MARIA ZAMBRANO
SE LE HACE SABER: Lo siguiente:
La Dirección General de Aduanas ha emitido Rectificación de Tributo N°. II-013/88 por un valor de S/. 3.388,oo
POR CONCEPTO DE: Rectificación de Tributo N°. II-013 en Declaración de Importación de N°. 0618/86.
PARA QUE: En plazo de 8 días pague el valor indicado, esto es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 sucres.
Lo que comunico a usted para los fines de ley consiguientes.

Carlos L. Rojas V.
Secretario Ad-Hoc

R. del E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

Citación Judicial
Extracto

Se pone en conocimiento del público, y de posibles interesados, que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí se ha [illegible] prescripción extraordinaria [illegible] el asunto no solo que se [illegible] mantiene estancado, sino agravando-[illegible] se día a día.
Hay que cambiar de orientacion en el analisis de este asunto que pesa en forma cada dia mas insoportable en la comunidad nacional.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "EMINSALV", EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A."

1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "EMINSALV" EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Montecristi el 8 de abril de 1988 ante la Notaria Primera Suplente Encargada del cantón Montecristi; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, Abgdo. Gustavo Barrera Espinales, mediante resolución No. 88.4.1.1. 0029 de 04 Mayo 1988 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Montecristi bajo el No. 26 del 6 de mayo de 1988..
2.— **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Alfonso René Salvador Moral y Silvia Ramona Giler Moreira de Salvador, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía "EMINSALV" EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A." Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado casados, domiciliados en el sitio Colorado, cantón Montecristi.
3.— **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía aumenta en la suma de s/. 12'100.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de s/. 25'000.000,oo.
4.— **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 12'100.000,oo por compensación de créditos.
5.- La accionista que ha suscrito el presente aumento de capital es la señora Silvia Ramona Giler Moreira de Salvador.
6.— Como consecuencia del aumento de capital se reforman entre otros los siguientes artículos: "QUINTA.- El capital social de la Compañía es de veinticinco millones de sucres, dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Este capital se encuentra suscrito y pagado".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, a 04 mayo 1988

Abgdo. MARIO A. SANTOS SUAREZ.
SECRETARIO ABOGADO

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
DECLARATORIA DE INSOLVENCIA

Manta, febrero 4 de 1988 las 08h30.

VISTOS: La demanda que antecede de Concurso de Acreedores (insolvencia) presentada por el señor Alfredo Sierra Escalante, en su calidad de funcionario autorizado de Filanbanco S.A. Sucursal Manta, conforme justifica con el nombramiento que acompaña para legitimar su personería es clara, completa y precisa por ello se la admite al trámite. De la documentación que se acompaña en copias xerox certificada, se desprende que el demandado Víctor Alejandro Orrala Lazán, dentro del término que se le concedió en el juicio ejecutivo que por pago de suma de sucres siguiera al actor señor Alfredo Sierra Escalante, para que pague o dimita bienes, no lo hizo por lo que hay lugar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil al concurso de acreedores [illegible]